

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2020-00628.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 02 DE 14 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRENSE** la causal o causales invocadas, tal como se contienen en el Art. 154 del C.C..

2.- **ADECÚESE** la demanda y el poder para dar cumplimiento a la parte final del párrafo 1 del Art. 74 del C.G.P., con lo contenido en el punto anterior

3.- **PRECÍSENSE y ACLARÉNSE** los hechos que fundamentan las causales invocadas del divorcio solicitado, haciendo una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar exactos en que se presentaron y desarrollaron, de conformidad con lo normado por el Art. 156 del C.C.

4.- **ALLÉGUENSE** los registros civiles de matrimonio legible y de nacimiento de la actora con las respectivas notas marginales si las tienen.

5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio, de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
Z.A.G.B.

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.- **DÉSE** cumplimiento a lo contenido en el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P. respecto al correo electrónico de las partes.

7.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**764a52db0ea93fe2adb1d9b64c27bf44d885506f8a02a796d1513439f
69aaa3e**

Documento generado en 13/01/2021 04:42:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>